FEDERACIÓN LEONESA DE EMPRESARIOS

INDEPENDENCIA, 4 - 4º y 5º
APARTADO 403
TELÉFONO 987 21 82 50
TELEFAX 987 20 68 17
24001 LEÓN

ACUERDO 92/2021, DE 26 DE AGOSTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE MANTIENEN MEDIDAS ESPECIALES DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID- 19 EN TODO EL TERRITORIO DE LACOMUNIDAD

CEOE Empresas Españolas CEPYME CEOE Castilla y León

INDEPENDENCIA, 4 - 4º y 5º
APARTADO 403
TELÉFONO 987 21 82 50
TELEFAX 987 20 68 17
24001 LEÓN

MANTENIMIENTO MEDIDAS ESPECIALES CASTILLA Y LEÓN

I. MEDIDAS ESPECIALES..... 3

II. RECOMENDACIONES..... 6

FEDERACIÓN LEONESA DE EMPRESARIOS

INDEPENDENCIA, 4 - 4º y 5º
APARTADO 403
TELÉFONO 987 21 82 50
TELEFAX 987 20 68 17
24001 LEÓN

MANTENIMIENTO MEDIDAS ESPECIALES CASTILLA Y LEÓN

León 27 de agosto de 2021

Estimado asociado:

En el día de hoy se publican **el ACUERDO 92/2021, de 26 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se mantienen medidas especiales de salud pública para la contención de la COVID-19** en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León adoptadas mediante Acuerdo 76/2021, de 19 de julio, manteniéndose sus efectos desde las 00.00 horas del día 31 de agosto **hasta las 23.59 horas del día 13 de septiembre** y que les recordamos a continuación:

I. MEDIDAS ESPECIALES

- El **consumo en el interior** de los establecimientos de hostelería, restauración, sociedades gastronómicas y cualquier otro establecimiento, actividad o instalación en el que se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, **no** podrá realizarse en **barra o de pie**, y deberá realizarse en mesa y no podrá superarse el **75% del aforo**, con una limitación máxima de **ocupación por mesa o agrupación de mesas de 10 personas.**
-
  - Se **suprime** cualquier actividad de restauración que se **desarrolle de pie, como cócteles, o similares.**

CEOE Empresas Españolas CEPYME CEOE Castilla y León

INDEPENDENCIA, 4 - 4º y 5º
APARTADO 403
TELÉFONO 987 21 82 50
TELEFAX 987 20 68 17
24001 LEÓN

- Se establece como **horario de cierre del interior de estos establecimientos las 01:30** horas como máximo, **sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 01:00** horas.
- Se **exceptúa** de lo dispuesto en este apartado a los servicios de entrega a domicilio o recogida en el establecimiento o en vehículo , así como a los servicios de restauración de los establecimientos de suministro de combustible o centros de carga o descarga o los expendedores de comida preparada, con el objeto de posibilitar la actividad profesional de conducción, el cumplimiento de la normativa de tiempos de conducción y descanso, y demás actividades imprescindibles para poder llevar a cabo las operaciones de transporte de mercancías o viajeros.
- Los clientes de los establecimientos son responsables de abandonar los mismos en el horario habilitado al efecto.
- En todo caso, podrá procederse a la apertura de las terrazas al aire libre de estos establecimientos, si las hubiera, en las mismas condiciones que el resto de las terrazas de establecimientos de hostelería y restauración, con el horario administrativo que les corresponda.

➢ Las **discotecas y salas de fiesta para consumo en el interior del local permanecerán cerrados.**

- El consumo en las terrazas al aire libre de estos establecimientos, si las hubiera, se desarrollará en las mismas condiciones que el resto de las terrazas de establecimientos de hostelería y restauración, con el horario administrativo que les corresponda.

➢ Los **establecimientos en los que se desarrollen actividades de ocio y entretenimiento** como pubs, karaokes, bares especiales y otros tendrán como horario de cierre del interior de estos establecimientos las **01:30 horas como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 01:00 horas.**

- Los clientes de los establecimientos son responsables de abandonar los mismos en el horario habilitado al efecto.
- El consumo dentro del local, en los establecimientos señalados en el apartado anterior, no se podrá efectuar en barra o de pie, salvo para pedir y recoger la consumición, y deberá realizarse sentado en mesa o agrupaciones de mesas. La máxima ocupación por mesa o agrupación de mesas será de 10 personas.

INDEPENDENCIA, 4 - 4º y 5º
APARTADO 403
TELÉFONO 987 21 82 50
TELEFAX 987 20 68 17
24001 LEÓN

- En todo caso, podrá procederse a la apertura de las terrazas al aire libre de estos establecimientos, si las hubiera, en las mismas condiciones que el resto de las terrazas de establecimientos de hostelería y restauración, con el horario administrativo que les corresponda.

- Las **peñas** permanecerán **cerradas**.
- La celebración de **actuaciones musicales, verbenas, bailes públicos y similares en espacios públicos, incluidos los llamados pasacalles deberá realizarse**:

  - En **espacios cerrados**, con el público sentado, con uso de mascarilla, siempre que se pueda mantener un asiento de distancia en la misma fila, en caso de asientos fijos, o 1,5 metros de separación si no hay asientos fijos, entre los distintos grupos de convivencia.
  - En **espacios al aire libre**, con el público sentado, con uso de mascarilla, si no se puede mantener la distancia de 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.
  - **No** se permite el **consumo de alimentos y bebidas** durante los espectáculos a que se refiere el párrafo anterior.
  - La celebración de este tipo de actividades deberá **finalizar**, como **máximo**, a las **01:30 horas**.
  - Los asistentes son responsables de abandonar los recintos de celebración de tales actividades en el horario habilitado al efecto.

- La celebración de **procesiones y romerías en vías y espacios públicos** podrán desarrollarse de acuerdo con las siguientes **reglas y límites de aforo**:

  - Deberán realizarse en recinto acotado.
  - Aforo máximo del 75% con un límite máximo de 1.000 personas al aire libre.
  - Las personas asistentes deberán estar sentadas, manteniendo un asiento de distancia en la misma fila, en caso de asientos fijos, o 1,5 metros de separación si no hay asientos fijos, entre los distintos grupos de convivencia.

INDEPENDENCIA, 4 - 4º y 5º
APARTADO 403
TELÉFONO 987 21 82 50
TELEFAX 987 20 68 17
24001 LEÓN

- Las personas asistentes deberán portar mascarilla si no es posible mantener la distancia de seguridad interpersonal.
- No se permitirán las muestras físicas de devoción o tradición (besos, contacto sobre imágenes, esculturas, etc.) sustituyéndolas por otras que no conlleven riesgo sanitario.
- No se permite el consumo de alimentos y bebidas durante el desarrollo de las actividades a que se refiere el párrafo anterior.

- Se **mantendrán cerrados los parques y espacios asimilados** delimitados y susceptibles de cierre **desde las 00:00 hasta las 07:00 horas**.
- Se reforzarán los controles para impedir el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos.

II. RECOMENDACIONES

- **Limitar los encuentros sociales** fuera del grupo de convivencia estable.
- Reducir el aforo máximo en piscinas al aire libre al 75% y en piscinas cubiertas al 50% y se aconseja adelantar el horario de cierre en una hora al habitualmente establecido
- Limitar el acceso a playas fluviales y lacustres a partir de las 20:00 horas
- Desarrollar **actividades teatrales** en vías o espacios públicos con el público sentado y con un **límite de aforo de 100 personas al aire libre.**
- Asimismo, se recomienda **no beber ni consumir alimentos durante la celebración de los espectáculos** a que se refiere el párrafo anterior.
- Desarrollar actividades de tiempo libre dirigidas a la población juvenil con las limitaciones y requisitos que se establecen en la guía de actuaciones de actividades juveniles de tiempo libre que se celebren en la Comunidad y de acuerdo con las siguientes reglas y límites de participación:
- Cuando estas actividades se desarrollen al aire libre, se recomienda un **aforo del 75% de su asistencia máxima habitual, con un máximo de 200 participantes** incluyendo los monitores. Cuando se desarrollen en espacios cerrados, se

INDEPENDENCIA, 4 - 4º y 5º
APARTADO 403
TELÉFONO 987 21 82 50
TELEFAX 987 20 68 17
24001 LEÓN

recomienda un aforo del 75% de la capacidad máxima del recinto, con un máximo de 100 participantes incluidos los monitores.

- Asimismo, se recomienda que las actividades se realicen en grupos inferiores a las 14 personas participantes, incluidos los monitores correspondientes.
- Se recuerda que es **obligatorio el uso de la mascarilla en cualquier espacio al aire libre cuando no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros** entre las personas, salvo grupos de convivientes.